

T r a d u c c i ó n

D/M.

Berlin 11 julio 1930

Muy distinguido Señor nuestro :

Nos referimos a su última visita del sábado, 5 cte., y tenemos el gusto de confirmarle en la forma siguiente, lo tratado en el curso de nuestras diversas conversaciones, a manera de base para subsiguientes negociaciones:

1. La UFA se declara dispuesta en principio a conceder su representación para España y Portugal al grupo financiero en constitución, por Vd. representado.

Nuestra producción para 1929/30 para Portugal está ya vendida. Para España está todavía libre, pero hemos recibido ya ofertas al respecto. Debe quedar entendido que nos reservamos completa libertad para la venta de nuestra producción a terceros mientras las negociaciones pendientes entre nosotros no hayan llegado a un resultado positivo.

Ofrecemos al citado grupo financiero las películas de nuestra producción 29/30 que se indican en la lista adjunta por la suma global de \$. 47.500 oro americano, De esta suma 20.000 \$ deberán ser satisfechos inmediatamente y el resto en 4 pagos escalonados, de igual importancia, a la recepción de la primera, cuarta, octava y duodécima película; en todo caso antes del 31 diciembre de 1930. El importe de las copias, embalajes, transportes, etc. será facturado separadamente y cobrado contra reembolso.

2. La UFA se declara, además, dispuesta en principio a producir por encargo del grupo financiero en constitución, por Vd. representado, películas sonoras españolas, facilitando a este

efecto, sus talleres, instalaciones técnicas y personal.

3. Mientras el grupo español no se encuentre en condiciones de producir por si mismo argumentos de películas, partes musicales, etc. propone la UFA que sean examinadas sus películas sonoras alemanas de producción reciente, al objeto de decidir cuales de ellas se adaptan para una version española. El grupo español procederá entonces a los trabajos de adaptación necesarios y escogerá los actores españoles que proceda.

La toma de vistas tendrá lugar en los talleres de la UFA. En el caso de que hayan de rodarse exteriores en España, será conveniente proceder a la sincronización ulterior de los mismos en Berlin, dado que actualmente el transporte de un equipo sonoro constituye todavia una empresa arriesgada y poco económica.

Los temas para nuevas películas escogidos por el grupo español, serán sometidos a la UFA a fin de que ésta pueda formar juicio sobre sus posibilidades de explotación en el mercado internacional.

4. Los gastos de producción de las versiones españolas correran totalmente a cargo del grupo español. La UFA facturará estos gastos en la forma siguiente :

- a) costo real de la producción,
- b) 20% de suplemento sobre la suma a) por gastos generales de administración. Este suplemento es idéntico al que la UFA carga sobre sus propias películas,
- c) 20% sobre la suma a) en concepto de beneficio.

Ejemplo : una película cuyo costo real de producción se eleve a 200.000 marcos, la facturará la UFA en marcos 280.000.

La UFA se preocupará de reducir al minimo posible el costo de la producción. Especialmente procederá la UFA, a fin de que la producción de las películas españolas resulte provechosa para el grupo español en el máximo grado posible, a examinar en cada caso

si es conveniente realizar simultaneamente una version francesa. Por este procedimiento se reduciría el coste de la version española.

5. El grupo financiero español deberá colocar a disposición la suma a que se eleven los gastos probables de producción de la version española, según el presupuesto provisional formulado por la UFA. El giro de las cantidades que la UFA necesite, deberá efectuarse a requerimientos de la misma semanalmente y por anticipado, en forma que quede excluido todo anticipo por parte de la UFA para gastos de producción.
6. La explotación de las versiones españolas la efectuará el grupo español por su cuenta. El producto de los alquileres le corresponderá íntegramente hasta que quede cubierto el costo de producción (280.000 marcos en el ejemplo dado) más 7% de intereses para los capitalistas españoles. A partir de este punto tendría la UFA una reducida participación en los ingresos, que podría quedar determinada en el curso de ulteriores negociaciones.

Como quiera que existen arreglos con antiguos clientes nuestros para los países de habla española en la América del Sur, cuanto a este punto se refiere debería ser sometido a un más preciso exámen. No cabe lugar a duda  que nuestros clientes suramericanos tienen derechos adquiridos sobre las versiones españolas que puedan hacerse de películas de la UFA, pero es al mismo tiempo indudable que no los tienen sobre aquellas producciones que la UFA ejecute por cuenta del grupo español.

7. Es necesario fijar determinados límites para el convenio a que eventualmente pueda llegarse, a fin de que ambas partes

dispongan de la debida experiencia antes de contraer compromi-
sos a larga fecha. La UFA queda en espera de propuesta sobre
este punto.

Queda claramente entendido que los puntos más arri-
ba expuestos, lo han sido única y exclusivamente con el único objeto de
que puedan servir de base para ulteriores negociaciones. No significan,
por lo tanto, de momento, compromiso alguno para la UFA, que no puede, por
otra parte, contraerlo sin la aprobación de su Consejo de Administración.

Rogamos a Vd. se sirva comunicar a España estas
proposiciones y darnos cuenta lo antes posible de la acogida que hayan
encontrado cerca de sus amigos, los cuales se serviran tener en cuenta
que hasta noviembre próximo nuestros talleres están totalmente ocupa-
dos.

En espera de su grata contestación

1 adjunto